

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 12 de mayo de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL FERROCARRIL DE ALMERÍA.

La Asociación Amigos del Ferrocarril de Almería (ASAFAL), provista de NIF G04293924, es una asociación de carácter cívico, cultural y recreativo de ámbito provincial, que se haya inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones con el número 2.188 de la Sección 1ª.

Son fines de la Asociación la divulgación cultural y recreativa del ferrocarril y el fomento de la simpatía hacia el mismo, según el artículo 1 de sus estatutos.

La Asociación ASAFAL se ha dirigido a esta Diputación, mediante escrito registrado con el número 6057, en fecha 25 de enero de 2025, solicitando subvención para financiar el proyecto “3ª fase de maqueta ferroviaria y adecuación sede como museo”, adjuntando presupuesto de la actividad, memoria y plazo de ejecución del 10 de enero al 30 de septiembre de 2025.

Posteriormente, en fecha 5 de mayo de 2025 (registro de entrada número 36092) presenta solicitud complementaria acompañando nuevos presupuestos para sufragar los gastos de adecuación de la sede y materiales para la tercera fase de la maqueta, que asciende a la cantidad total de siete mil (7.000) euros.

El proyecto consiste en ampliar el espacio disponible y acondicionar uno propio para el taller de mantenimiento de todo el material conservado, tanto real como de modelismo ferroviario. Por otra parte, dar continuidad a la construcción de la gran maqueta modular y la ampliación de su tamaño con el fin de recrear la red interna ferroviaria del muelle de ribera del puerto de Almería. A través de esta actividad se pretende fomentar entre los ciudadanos de Almería los valores de un medio de transporte sostenible y fundamental para el desarrollo y bienestar de nuestra sociedad, además de servir de instrumento lúdico para trasladar dichos valores.

El marco competencial en el que se integra nuestra aportación se fundamenta en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en virtud del cual, son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas reguladoras de los distintos sectores de la acción pública.

A tal efecto, dicha norma atribuye a las Corporaciones locales, en el artículo 72, competencia en el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, previendo la concesión de ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Código Seguro De Verificación	/6fgPL86coiYFg0mmUsMhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:09:24
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F6fgPL86coiYFg0mmUsMhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Complementando la fundamentación jurídica y la atención a la solicitud formulada por esta asociación, hemos de significar que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación (OGS) señala en su artículo 1 que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación, podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería.

La voluntad de la Diputación de Almería es la de colaborar con la iniciativa solicitada Asociación ASAFAL, por ello en el anexo 3 del presupuesto 2025, están consignadas nominativamente subvenciones a diversas asociaciones, entre las que se incluye en la aplicación presupuestaria 1100 334 78900, la Asociación Amigos del Ferrocarril de Almería (ASAFAL), para la ejecución del proyecto “3ª fase de maqueta ferroviaria y adecuación sede como museo”, por importe de siete mil (7.000) euros.

Asimismo, la actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 (PES), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2025, elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto de 2025, en los términos requeridos en el artículo 8 de la LGS.

La LGS establece en su artículo 34.3 que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

En cuanto al régimen de garantías, el artículo 43 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), establece los supuestos en los que éstas podrán exigirse. En este sentido, conviene subrayar que la finalidad de la garantía en el procedimiento de concesión de subvenciones no es otra que la de asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios y cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados. Por tanto, se considera adecuado no exigir la constitución de la garantía a la Amigos del Ferrocarril de Almería (ASAFAL), ya que no se trata de un abono anticipado de la subvención.

En consecuencia, se considera adecuado no exigir la constitución de garantía, teniendo en cuenta que el beneficiario ha presentado documentación correspondiente a actividades que constituyen el objeto de la subvención cuya justificación se aprobará después del acto de concesión de la misma.

Código Seguro De Verificación	/6fgPL86coiYFg0mmUsMhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:09:24
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F6fgPL86coiYFg0mmUsMhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención a la Asociación Amigos del Ferrocarril de Almería (ASAFAL), provista de NIF G04293924, para la ejecución de “3ª fase de la maqueta ferroviaria y adecuación sede como museo”, por importe de siete mil (7.000) euros, cuyo plazo de ejecución es del día 10 de enero al 30 de septiembre de 2025, que deberá destinarse a la de adecuación superficie y materiales para la tercera fase de la maqueta ferroviaria.

2º) Comprometer un gasto por importe de siete mil (7.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 78900, subvenciones asistencia promoción cultural (nominativas) para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a la Asociación Amigos del Ferrocarril de Almería (ASAFAL) la cantidad especificada en el apartado segundo, previa aprobación de la justificación de la subvención.

4º) Comunicar a la citada asociación que tiene la obligación de justificar, ante esta Diputación, la aplicación de los fondos concedidos, en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, como máximo, hasta el día 30 de diciembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Factura/s por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones.

Las facturas deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Número de actividades realizadas.
3. Número de participantes.
4. Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
5. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

Código Seguro De Verificación	/6fgPL86coiYFg0mmUsMhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:09:24
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F6fgPL86coiYFg0mmUsMhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=DiIIN_R9c-qpvIQjypqCrv== con sello electrónico en fecha 10/06/2025 - 12:25:09. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcps> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	/6fgPL86coiYFg0mmUsMhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	10/06/2025 12:09:24
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F6fgPL86coiYFg0mmUsMhQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

